

ACUERDO 9/2016, DEL PLENO DEL TRIBUNAL SUPERIOR AGRARIO POR EL QUE SE DEROGA EL PUNTO SEGUNDO DEL ACUERDO 6/2016, ASIMISMO SE ASIGNAN A MAGISTRADA Y MAGISTRADOS TITULARES CON SEDE ORIGINAL EN TRIBUNAL UNITARIO, UNA SEGUNDA SEDE DE ADSCRIPCIÓN TRANSITORIA, PARA ATENDER LAS RESPONSABILIDADES PROPIAS DE SUS ENCARGOS EN LOS TRIBUNALES UNITARIOS A QUE SE REFIERE EL PRESENTE.

El Tribunal Superior Agrario, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8º, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios; y

C O N S I D E R A N D O

Que con fundamento en lo dispuesto por el artículo 27 fracción XIX, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 8º, fracciones VI y XI, de la Ley Orgánica, en relación con el artículo 27 del Reglamento Interior, ambos ordenamientos de los Tribunales Agrarios, es atribución del Tribunal Superior Agrario establecer medidas administrativas que sirvan para simplificar la expedita y honesta impartición de la justicia agraria.

Que en razón del considerable número de ausencias definitivas de Magistrados Numerarios Titulares de Tribunales Unitarios y de dos Magistrados Supernumerarios, en diversos Acuerdos pronunciados por este Tribunal Superior Agrario se dispuso la asignación transitoria de una segunda sede de adscripción a las Magistradas y Magistrados señalados en esos acuerdos.

Que en el Punto Segundo del Acuerdo 6/2016, se designó a la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito dieciocho, con sede en la Ciudad Cuernavaca, una segunda sede transitoria en el Distrito cuarenta y nueve, con sede en la Ciudad de Cuautla, ambos del Estado de Morelos, y al analizar las cargas de trabajo en los Tribunales mencionados, se conoce que en el segundo de ellos, aumentaron los asuntos en trámite, lo que hace necesario implementar las medidas necesarias para su atención.

En razón de lo anterior y al continuar la ausencia de un considerable número de Magistrados Numerarios, es necesario asignar sede transitoria a Magistrada y Magistrados Numerarios de sede principal, asignación de segunda sede que estará vigente en tanto subsistan las causas que la generan.

En tal virtud, una vez analizadas las consideraciones en mención, con fundamento en los preceptos legales citados, se emite el siguiente:

A C U E R D O

PRIMERO.- Se deroga el Punto Segundo del Acuerdo 6/2016 que resolvió asignar a la Magistrada Titular del Tribunal Unitario Agrario del Distrito dieciocho, con sede en la Ciudad Cuernavaca, una segunda sede transitoria en el Distrito cuarenta y nueve, con sede en la Ciudad de Cuautla, ambos del Estado de Morelos.

SEGUNDO.- Se designa a la Magistrada Titular del Distrito treinta y tres, con sede en la Ciudad de Tlaxcala, Estado del mismo nombre, como Magistrada Titular en segunda sede de adscripción transitoria, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito cuarenta y nueve con sede en la Ciudad de Cuautla, Estado de Morelos.

TERCERO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito veintiocho, con sede en la Ciudad de Hermosillo, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito treinta y cinco con sede en Ciudad Obregón, ambos en el Estado de Sonora.

CUARTO.- Se designa al Magistrado Titular del Distrito cincuenta y seis, con sede en la Ciudad de Tepic, como Magistrado Titular en segunda sede de adscripción transitoria, del Tribunal Unitario Agrario del Distrito diecinueve con sede en la misma Ciudad, ambos en el Estado de Nayarit.

En consecuencia con base en las cargas de trabajo respectivas, la Magistrada y los Magistrados deberán permanecer en su sede de adscripción original una semana y en la sede de segunda adscripción la semana siguiente, períodos durante los cuales dictarán resoluciones, presidirán audiencias y realizarán las actividades inherentes a su cargo, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario del calendario de actividades, para conocimiento de los días en que actuará el

Secretario de Acuerdos, comunicación que se publicará en los estrados de los Tribunales Unitarios respectivos, para conocimiento de los justiciables.

En caso de ser necesario permanecer más tiempo en un tribunal podrán modificar dicho calendario, debiendo informar oportunamente al Tribunal Superior Agrario.

QUINTO.- El presente acuerdo entrará en vigor el día veintidós de agosto de dos mil dieciséis y deberá ser publicado en los estrados del Tribunal Superior, de los Tribunales Unitarios Agrarios de los Distritos de que se trata, la página web de los Tribunales Agrarios y el Boletín Judicial Agrario.

Así por unanimidad de votos, lo aprobó el Pleno del Tribunal Superior Agrario, en sesión del día dieciséis de agosto de dos mil dieciséis, firman los Magistrados Numerarios Licenciados Luis Ángel López Escutia, Maribel Concepción Méndez de Lara y Doctora Odilisa Gutiérrez Mendoza, así como la Magistrada Supernumeraria Licenciada Carmen Laura López Almaraz, quien suple la ausencia permanente de Magistrado Numerario, ante el Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe.

Magistrado Presidente

Lic. Luis Ángel López Escutia

Magistradas

Maribel Méndez de Lara
Lic. Maribel Concepción Méndez de Lara

Dra. Odilisa Gutiérrez Mendoza
Dra. Odilisa Gutiérrez Mendoza

Carmen Laura López Almaraz
Lic. Carmen Laura López Almaraz

El Secretario General de Acuerdos

Lic. Carlos Alberto Broissin Alvarado
Lic. Carlos Alberto Broissin Alvarado